



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE  
GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA. LTDA.  
OTORGADA  
POR  
CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER  
A FAVOR DE  
GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA  
CUANTIA: USD. 333,00  
DI DOS COPIAS  
R.C.M.

2019	22	01	02	P	02726
------	----	----	----	---	-------

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECEN.- Libre y voluntariamente, por una parte la señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte la señora GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA, en calidad de CESIONARIA. Las comparecientes son ecuatorianas, de estado civil viuda y divorciada respectivamente, la primera con domicilio en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo; y, la siguiente con

domicilio en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, pero de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de este acto o contrato, que a celebrarlo comparecen en efecto libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, por tanto tienen a bien celebrar la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para cuyo efecto me presentan una minuta cuyo texto literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública más que contenga la CESIÓN DE PARTICIPACIONES estipulada al tenor siguiente: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte la señora GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA, en calidad de CESIONARIA. Las comparecientes son ecuatorianas, de estado civil viuda y divorciada respectivamente, la primera con domicilio en la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo; y, la siguiente con domicilio en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, pero de tránsito por esta ciudad, capaces y hábiles en derecho para contratar y obligarse, compareciendo cada quien por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de Octubre del año dos mil catorce ante la Notaria Segunda del Cantón Francisco de Orellana, a cargo del Dr. Ramiro Cruz Mayorga; e, inscrita bajo El Número Ochenta y Uno, Folio número Seiscientos



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

Cincuenta y Nueve, del Tomo Uno del Libro de inscripciones del año dos mil catorce, el ocho de Octubre del mismo año dos mil catorce; DOS.- El CAPITAL SOCIAL de la indicada compañía es de un total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 10.000,00) dividido en MIL PARTICIPACIONES sociales, iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una; y, en la indicada compañía la señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, siendo de estado civil viuda adquirió para sí un total de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES sociales, iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, DOS.- La Junta General Universal de Socios de GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA. LTDA., en sesión celebrada el dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, sujetándose a lo previsto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías como igual sobre la base de la facultad que se le otorga conforme el literal f) del Artículo ciento dieciocho ibídem, de consuno y con el consentimiento unánime del capital social, en lo pertinente, RESOLVIO: "AUTORIZAR a la SOCIA señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, para que, CEDA las TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES sociales, iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América de las cuales es propietaria en la compañía, a favor de la señora GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA, ciudadana ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho siete nueve uno ocho guion cuatro; y, la consecuente celebración del instrumento público de rigor para este caso. CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, la señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, por sus propios y personales derechos como igual de forma libre y voluntaria cede real y efectivamente como también a perpetuidad las

TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América de las cuales es propietaria en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA. LTDA., en favor de la señora GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA, con todos los derechos y obligaciones que le son inherentes a las mismas. CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: El precio pactado como justo por la cesión de participaciones objeto del presente contrato es la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 333,00), suma que la parte CEDENTE declara haberla recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción de la parte CESIONARIA. Declara en este punto la CESIONARIA que el origen de los fondos con los que cancela el indicado precio tiene origen lícito y como tal deslinda de responsabilidades a la CEDENTE al respecto. Por su parte la CEDENTE tienen a bien declarar igual que los fondos recibidos tendrán un destino lícito por lo que igual deslindan de responsabilidad a la CESIONARIA al respecto. CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ACTUAL: Realizada la presente cesión de participaciones y considerando el total del capital social de la compañía, a la fecha, el cuadro de integración de la misma queda establecido de la siguiente manera:

No. CÉDULA	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1714879184	GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA	3330,00	333,00	0	333	33,30%
1500557598	GRANDA GRANDA MARÍA ALEXANDRA	3340,00	334,00	0	334	33,40%
1500555931	GRANDA GRANDA XIMENA MARGARITA	3330,00	333,00	0	333	33,30%
TOTAL		10000,00	1000,00	0	1000	100%

CLÁUSULA SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN: El presente contrato y escritura pública de cesión de participaciones se marginará



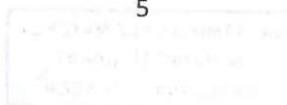
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



JR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

en la inscripción hecha en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como igual, en la matriz de la escritura pública de constitución; y, hecho que fuere se notificará inmediatamente al Gerente General y Representante Legal de la compañía para su correspondiente registro en el Libro de Socios y Participaciones como igual para que procese el reporte de la transferencia a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores. CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña copia certificada de la acta correspondiente mediante la cual se registra y sustenta que la correspondiente Junta General Universal de Socias, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a la CEDENTE para que celebre el presente acto. CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS: Todos los gastos, tasas e impuestos que demanden la celebración, marginación e inscripción de la presente escritura serán asumidos por la parte CESIONARIA. CLÁUSULA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias, los otorgantes renuncian domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Francisco de Orellana y al trámite previsto en el Código Orgánico General de Procesos COGEP; y, para notificaciones posteriores consignan los siguientes datos: CEDENTE.- DIRECCIÓN: Av Muyuna y Dos Ríos , de la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, provincia de Napo. TELÉFONO: 0990853383; CORREO ELECTRÓNICO: s/n CESIONARIO.- DIRECCIÓN: Calle Rio Zamora número 56 y San Juan de Dios, Valle de los chillos, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. TELÉFONO: 0994689127; CORREO ELECTRÓNICO: sandraguevara526@gmail.com Se aclara que en caso de cambio de dirección domiciliaria es obligación de los comparecientes dar a conocer de forma expresa y por escrito su nueva dirección. CLAUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: Las comparecientes aceptan en todas sus partes la cesión de participaciones que antecede, por



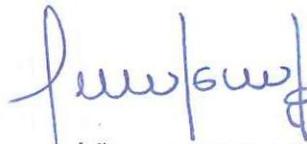
guardar conformidad con sus respectivos intereses. Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton Enríquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER

C.C. 0500757034 / C.V 013-003

CEDENTE



GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA

C.C. 1714879184 / C.V 002-124

CESIONARIA



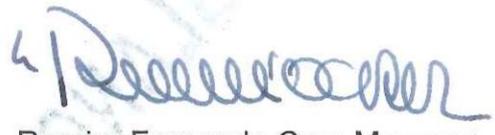
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

**S**e otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

FRANCISCO DE ORELLANA

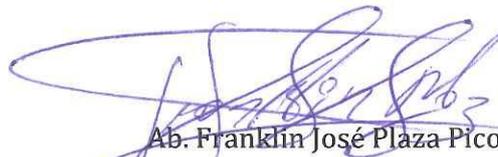


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA  
FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: [registroporellana@registroporellana.gob.ec](mailto:registroporellana@registroporellana.gob.ec) RUC. 2260012550001

El infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha miércoles cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, a las 13H30, queda legalmente inscrito la **ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA. LTDA., QUE OTORGA: CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, A FAVOR DE: GUEVARA NUÑEZ SANDRA MÉLIDA,** bajo el No. 021, Folio inicial No. 094. Folio final No. 098, tomo **Uno**, del Libro de Inscripciones del año 2019, y anotado en el **Repertorio No. 680.**



Ab. Franklin José Plaza Pico.

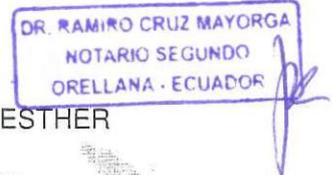
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S).**



Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Digitado por: Ab. Luis Intriago	Marginado por: Alexandra Agila	5157. PCFO-2019
			Factura No 3156



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0500757034

Nombres del ciudadano: CUEVA BASTIDAS MARIA ESTHER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: COBA JUAN

Nombres del padre: CUEVA ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BASTIDAS ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - FRANCISCO DE ORELLANA



N° de certificado: 198-255-47165



198-255-47165

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0500757034

**Nombre:** CUEVA BASTIDAS MARIA ESTHER

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

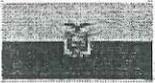
Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - FRANCISCO DE ORELLANA

N° de certificado: 190-255-47169



190-255-47169





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

Número único de identificación: 1714879184

Nombres del ciudadano: GUEVARA NUÑEZ SANDRA MELIDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/FRANCISCO DE  
ORELLANA/EL COCA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUEVARA CAJAS DANIEL ROSSEVELT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NUÑEZ LALALEO INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARÍA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 -  
ORELLANA - FRANCISCO DE ORELLANA



N° de certificado: 190-255-47131



190-255-47131

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1714879184

**Nombre:** GUEVARA NUÑEZ SANDRA MELIDA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - FRANCISCO DE ORELLANA

N° de certificado: 191-255-47135



191-255-47135



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

FOLIO No. \_\_\_\_\_

**EXTRACTO**

LUGAR : EL COCA, FRANCISCO DE ORELLANA  
FECHA : 28 DE AGOSTO DEL 2019  
HORA : DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS (17H30)

SOCIEDAD : GREENPETROL CIA. LTDA.  
IDENTIFICACIÓN : RUC No. 2290327396001  
EXPEDIENTE S.C. : NÚMERO 181450

TIPO DE JUNTA : UNIVERSAL  
OBJETO / FINALIDAD : CONOCER Y RESOLVER LO EXPRESAMENTE PREVISTO

PRESIDENTE : GRANDA GRANDA XIMENA MARGARITA  
IDENTIFICACIÓN : C. C. No. 1500555931

SECRETARIO (A) : GRANDA GRANDA MARÍA ALEXANDRA  
IDENTIFICACIÓN : C.C. No. 1500557598

CAPITAL SOCIAL : USD. 10.000,00  
PARTICIPACIONES : UN MIL (1000,00) TOTAL  
VALOR NOMINAL : USD. 10,00 CADA PARTICIPACIÓN

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

**PRELIMINARES**

En la calle Doce de febrero entre calles Dayuma y José Feliciano, de la ciudad de El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en la fecha y hora que inicialmente se anota, se reúnen las SOCIAS de GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA. LTDA., señoras:

1. CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER, propietario (a) de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una y que representan el 33,30% del total;
2. GRANDA GRANDA MARIA ALEXANDRA, propietario (a) de TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (334) PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una y que representan el 33,40% del total; y,
3. GRANDA GRANDA XIMENA MARGARITA, propietario (a) de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una y que representan el 33,30% del total.

Estando presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo estatuido en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS para tratar puntualmente el (los) siguiente (s) asunto (s):

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER.

Preside la reunión la señora GRANDA GRANDA XIMENA MARGARITA en calidad de PRESIDENTE titular de la compañía y actúa como SECRETARIO (A) de la misma la Gerente General de la empresa señora GRANDA GRANDA MARÍA ALEXANDRA.

La Presidente dispone que se dé lectura de la disposición legal que permite la celebración de esta Junta General de tipo Universal, hecho lo cual los asistentes se ratifican en que aceptan por unanimidad la celebración de la misma para analizar y decidir sobre lo convenido.

#### DESARROLLO:

1. ÚNICO PUNTO: La Presidente pide a Secretaría que se dé lectura a este punto siendo el siguiente:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER.

Toma la palabra la socia señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER quien expresamente indica, que, por decisión libre y voluntaria desea ceder sus TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES sociales, iguales e indivisibles de Diez dólares de los Estados Unidos de Norte América de las cuales es propietaria en la compañía a favor de la señora GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA.

En tal virtud la mentada socia, solicita a la Junta General consienta en la cesión de las partes sociales y en la admisión de la nueva socia.

Previo a resolver la Junta General pone a consideración de las socias las participaciones que se pretende ceder, pues, les recuerda que son preferidos para la adquisición de las mismas, no habiendo respuesta favorable o intención de hacer uso del mentado derecho preferente.

#### VOTACIÓN:

Habiéndose deliberado al respecto PRESIDENCIA dispone a SECRETARÍA proceda a tomar la respectiva votación con relación a la APROBACIÓN o NEGACIÓN de lo propuesto.

Antes de tomar la votación, Secretaria informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción hecha.

#### RESOLUCIÓN:

En fin, luego de analizar y deliberar al respecto, la Junta General Universal sujetándose a lo previsto en el Art. 113 de la Ley de Compañías como igual sobre la base de la facultad que se le otorga conforme le literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías de consumo y con el consentimiento unánime del capital RESUELVE:

- Autorizar a la socia señora CUEVA BASTIDAS MARÍA ESTHER para que ceda las TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES sociales, iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de las cuales es propietario (a) en la compañía, a favor de la señora GUEVARA NÚÑEZ SANDRA MÉLIDA, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de Ciudadanía No. 1714879184.

OTRO.- Se autoriza igual la celebración del instrumento público de rigor para estos casos debiendo insertarse en la misma copia certificada de esta acta como habilitante. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la correspondiente cesión y se procesará de forma oportuna el registro de dicho acto ante el ente de control respectivo.

#### GENERALIDADES:

Se dispone que a través de Secretaría se proceda con lo siguiente:

- La incorporación en el Libro de Actas y Expedientes de la copia de la presente acta y de cada uno de los documentos que han sido conocidos y aprobados en la Junta; y,
- El debido archivo y control de cada uno de estos documentos o de los que se ha resuelto el origen de lo subsiguiente.

No habiendo más que tratar, se dispone un receso para la revisión de la presente Acta y una vez lista la misma el (la) Presidente reinstala la sesión y el (la) Secretario (a) da lectura al documento, mismo que es aprobado por unanimidad, sin objeción y como tal será firmado por todos los Socios bajo sanción de nulidad.

Se declara clausurada la presente Junta General de Socios a las DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS (18H40).

Para constancia de lo anterior, firman los (as) Socios (as) junto con el (la) Secretario (a) quien da fe y CERTIFICA.

f)



Granda Granda Ximena Margarita  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
SOCIO (A)

f)



Granda Granda Maria Alexandra  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
SOCIO (A)

f)



Cueva Bastidas María Esther  
SOCIO (A)



Factura: 002-001-000055906



20192201002P02726

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA  
EXTRACTO

Escritura N°:	20192201002P02726						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2019, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA BASTIDAS MARIA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500757034	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUEVARA NUÑEZ SANDRA MELIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714879184	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FRANCISCO DE ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	333.00						

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



Factura: 002-001-000055907



20192201002000561

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA  
RAZÓN MARGINAL N° 20192201002000561

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

MATRIZ	
FECHA:	29 DE AGOSTO DEL 2019, (9:52)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P004262

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GREENPETROL INTEGRAL SERVICES PETROLEUM CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2290327396001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000561

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

2019	22	01	02	O	00561
------	----	----	----	---	-------

E.H

RAZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura Constitución de compañía, celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la Notaria Segunda del Cantón Francisco de Orellana. Tomé nota de la cesión de derechos, otorgada por Cueva Bastidas María Esther, a favor Guevara Núñez Sandra Mélida, celebrada en esta Notaria a mí cargo, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve. De todo lo cual doy fe Certifico. Francisco de Orellana 29 de agosto del 2019.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FCO DE  
ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA ECUADOR